



GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y
CONTABILIDAD

Expediente		
Nº expediente:	2024/CEX_01/000001	Título: SUPLEMENTO DE CREDITO POR INCORPORACION DE REMANENTE TESORERIA
Fecha de alta:	07/08/2024 13:49:44	Fase actual: CEX_01_EN TRAMITACIÓN
Organismo:	GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD	

Evolución	
Fase: EN TRAMITACIÓN Transición: INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Desde: 08/08/2024 17:28:17 Hasta: - Usuario: MARIA DE LOS ANGELES COBOS ZAMBRANO	
Fase: PRESENTACIÓN DE OFICIO Transición: PRESENTACIÓN DE OFICIO Desde: 07/08/2024 13:49:44 Hasta: 08/08/2024 17:28:17 Usuario: MARIA DE LOS ANGELES COBOS ZAMBRANO	

Documentos		
Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTACION ADICIONAL	BOP anuncio.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTACION ADICIONAL	F-Certificado Punto 2.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	0. INFORME TESORERÍA PAGO DEUDA UNICAJA PRESTAMO ICO.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME INTERVENCIÓN SUPL CRED CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDA....pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	4. INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	3. INFORME INTERVENCIÓN ALEGACIONES.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	2. PROVIDENCIA ALCALDÍA ALEGACIONES.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	1. CERTIFICADO SECRETARÍA ALEGACIONES	CEX_01_EN TRAMITACIÓN



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/CEX_01/000001

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

ALEGACIONES PRESENTADAS.pdf		
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	Alegaciones_Ayuntamien to_de_Burguillos_5_9_20 24 (1).pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BOP aprobación inicial.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	F-Certificado acuerdo Pleno.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	5 propuesta.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	3 Informe de intervención Control permanente.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	2 Memoria alcaldia.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	1 providencia alcaldia.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO

Usuarios asignados

28480995A - JOSE ANTONIO PRAT MAÑERO
(#OAU)

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



EDICTO

D. DOMINGO DELGADO PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

HACE SABER:

Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2.- NO APROBAR CON CRÁCTER DEFINITIVO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2024/CEX 01/000001.

PROPUESTA DE ALCALDIA

PRIMERO. - Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 agosto de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos **2024/CEX 01/000001** del Presupuesto 2024 (Prorrogado), en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, incorporando los siguientes importes y conceptos:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Administración General: Gastos Jurídicos, contenciosos...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

Altas en Aplicaciones de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.500.000,00

Código Seguro De Verificación	MaUEUCQFFh4ZJf+hd10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	15/10/2024 11:42:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MaUEUCQFFh4ZJf+hd10yJg==		



Código Seguro de Verificación	IV7UG22KLIET7432NOHOU3PCU	Fecha	18/10/2024 08:13:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG22KLIET7432NOHOU3PCU	Página	1/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



SEGUNDO. - Con fecha 23 de agosto de 2024, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 164, habiendo interpuesto alegaciones Dª María José Bueno Ramírez en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL, por insuficiencia de la modificación de crédito para cubrir la totalidad del importe exigido por dicha entidad. Dichas alegaciones han sido informadas por la intervención municipal, concluyendo que deben ser desestimadas.

TERCERO. - El pasado 04/10/2024 la entidad bancaria UNICAJA BANCO, S.A.U., comunicó a este Ayuntamiento que el 30/09/2024 debería haber abonado el pago de primera cuota del prestamos concertado el 28/06/2021, a través del ICO, por importe de 319.154,49€.

El pago de la primera cuota del préstamo no se ha llevado a efecto debido a un error por parte del ICO en el cuadro de amortización entregado al Ayuntamiento, en el cual se consigna como fecha de la primera cuota el 30/09/2026. Por este motivo no se había recogido el crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2024.

El Tesorero municipal, en informe emitido con fecha 10/10/2024, informa de la circunstancia antes citada, participando que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozan de prioridad frente a cualquier otro gasto (art. 14 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, añade, que en base al artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es de aplicación el primero de los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos vigentes que establece, como prioridad y ejecución material de pagos, los pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.

CUARTO. - Con fecha 11/10/2024, el interventor municipal emite informe en el que corrobora lo ya manifestado por el interventor municipal en cuanto a las prioridades de pago e indica que el ayuntamiento está obligado a considerar como prioritario de manera inexcusable los pagos relativos a la amortización e intereses de la deuda financiera. Añade que no existiendo consignación presupuestaria para afrontar el pago de 319.154,49 euros correspondientes a la anualidad del préstamo ICO, el Ayuntamiento debe acudir a una modificación de crédito que garantice el cumplimiento del pago del préstamo, añadiendo: *"Estudiadas las posibilidades de financiación sin incurrir en una desestabilización de la situación económica-financiera del Ayuntamiento, esta intervención considera que la fórmula más eficaz sería la realización de una modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que debería procederse a la "no aprobación" del expediente en curso e iniciar un nuevo expediente en el que se recoja y se dé solución a la situación planteada"*.

Concluye el informe

Código Seguro De Verificación	MaUEUCQFFh4ZJf+hd10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	15/10/2024 11:42:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MaUEUCQFFh4ZJf+hd10yJg==		



Código Seguro de Verificación	IV7UG22KLIET7432NOHOU3PCU	Fecha	18/10/2024 08:13:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG22KLIET7432NOHOU3PCU	Página	2/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Concluye el informe del interventor con una propuesta de no aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024.

QUINTO.- A la vista de lo expuesto por la intervención y tesorería municipal y la legislación invocada por éstos en sus informes, se entiende que no se debe aprobar la modificación de créditos e incoar con carácter de urgencia una nueva modificación de crédito con cargo al Remanente de Tesorería que contemple el pago de la deuda financiera y el importe restante destinarlo al pago de sentencias e intentar, a la mayor brevedad posible, destinar otras cuantías provenientes de posibles ingresos extraordinarios al pago de sentencias.

Por todo ello, se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones formuladas por D^a María José Bueno Ramírez en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL.

SEGUNDO. - No aprobar con carácter definitivo la modificación de crédito 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024.

TERCERO. - Dar cuenta del siguiente acuerdo a D^a María José Bueno Ramírez en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL.

En Burguillos a la fecha de la firma
El Alcalde
Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	MaUEUCQFFh4ZJf+hd10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	15/10/2024 11:42:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MaUEUCQFFh4ZJf+hd10yJg==		



Código Seguro de Verificación	IV7UG22KLIET7432NOHOU3PCU	Fecha	18/10/2024 08:13:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG22KLIET7432NOHOU3PCU	Página	3/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D^a. GRACIA MARQUEZ BLANCO, SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS, NOMBRADA POR RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER INTERINO, DE FECHA 10/02/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, EXPEDIENTE 0046/2022.

CERTIFICO: Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2.- NO APROBAR CON CRÁCTER DEFINITIVO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2024/CEX_01/000001.

PROPUESTA DE ALCALDIA

PRIMERO. - Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 agosto de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos **2024/CEX_01/000001** del Presupuesto 2024 (Prorrogado), en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, incorporando los siguientes importes y conceptos:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Administración General: Gastos Jurídicos, contenciosos...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.25 0,00

Altas en Aplicaciones de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.500.000,00

Código Seguro De Verificación	qJiD8GBL36XSP/ub3iYRZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	15/10/2024 11:43:00		
	Gracia Marquez Blanco	Firmado	15/10/2024 11:01:35		
Observaciones		Página	1/3		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qJiD8GBL36XSP/ub3iYRZA==				

Código Seguro de Verificación	IV7UFULSJNE6ITVP4FYUKNPG4I	Fecha	15/10/2024 13:30:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UFULSJNE6ITVP4FYUKNPG4I	Página	1/3	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



SEGUNDO. - Con fecha 23 de agosto de 2024, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 164, habiendo interpuesto alegaciones D^a María José Bueno Ramírez en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL, por insuficiencia de la modificación de crédito para cubrir la totalidad del importe exigido por dicha entidad. Dichas alegaciones han sido informadas por la intervención municipal, concluyendo que deben ser desestimadas.

TERCERO. - El pasado 04/10/2024 la entidad bancaria UNICAJA BANCO, S.A.U., comunicó a este Ayuntamiento que el 30/09/2024 debería haber abonado el pago de primera cuota del prestamos concertado el 28/06/2021, a través del ICO, por importe de 319.154,49€.

El pago de la primera cuota del préstamo no se ha llevado a efecto debido a un error por parte del ICO en el cuadro de amortización entregado al Ayuntamiento, en el cual se consigna como fecha de la primera cuota el 30/09/2026. Por este motivo no se había recogido el crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2024.

El Tesorero municipal, en informe emitido con fecha 10/10/2024, informa de la circunstancia antes citada, participando que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozan de prioridad frente a cualquier otro gasto (art. 14 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, añade, que en base al artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es de aplicación el primero de los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos vigentes que establece, como prioridad y ejecución material de pagos, los pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.

CUARTO. - Con fecha 11/10/2024, el interventor municipal emite informe en el que corrobora lo ya manifestado por el interventor municipal en cuanto a las prioridades de pago e indica que el ayuntamiento está obligado a considerar como prioritario de manera inexcusable los pagos relativos a la amortización e intereses de la deuda financiera. Añade que no existiendo consignación presupuestaria para afrontar el pago de 319.154,49 euros correspondientes a la anualidad del préstamo ICO, el Ayuntamiento debe acudir a una modificación de crédito que garantice el cumplimiento del pago del préstamo, añadiendo: *“Estudiadas las posibilidades de financiación sin incurrir en una desestabilización de la situación económica-financiera del Ayuntamiento, esta intervención considera que la fórmula más eficaz sería la realización de una modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que debería procederse a la “no aprobación” del expediente en curso e iniciar un nuevo expediente en el que se recoja y se dé solución a la situación planteada”*.

Concluye el informe

Concluye el informe del interventor con una propuesta de no aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024.

Código Seguro De Verificación	qJiD8GBL36XSP/ub3iYRZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino		Firmado	15/10/2024 11:43:00	
	Gracia Marquez Blanco		Firmado	15/10/2024 11:01:35	
Observaciones			Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qJiD8GBL36XSP/ub3iYRZA==				

Código Seguro de Verificación	IV7UFULSJNE6ITVP4FYUKNPG4I	Fecha	15/10/2024 13:30:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UFULSJNE6ITVP4FYUKNPG4I	Página	2/3	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



QUINTO.- A la vista de lo expuesto por la intervención y tesorería municipal y la legislación invocada por éstos en sus informes, se entiende que no se debe aprobar la modificación de créditos e incoar con carácter de urgencia una nueva modificación de crédito con cargo al Remanente de Tesorería que contemple el pago de la deuda financiera y el importe restante destinarlo al pago de sentencias e intentar, a la mayor brevedad posible, destinar otras cuantías provenientes de posibles ingresos extraordinarios al pago de sentencias.

Por todo ello, se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones formuladas por D^a María José Bueno Ramírez en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL.

SEGUNDO. - No aprobar con carácter definitivo la modificación de crédito 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024.

TERCERO. - Dar cuenta del siguiente acuerdo a D^a María José Bueno Ramírez en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL.

No se produjeron intervenciones y el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de siete de sus trece miembros, todos ellos concejales del Partido Popular, en votación ordinaria acordó su aprobación por unanimidad.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

LA SECRETARIA INTERINA
Fdo.: Gracia Márquez Blanco

Código Seguro De Verificación	qJiD8GBL36XSP/ub3iYRZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino		Firmado	15/10/2024 11:43:00	
	Gracia Marquez Blanco		Firmado	15/10/2024 11:01:35	
Observaciones			Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qJiD8GBL36XSP/ub3iYRZA==				

Código Seguro de Verificación	IV7UFULSJNE6ITVP4FYUKNPG4I	Fecha	15/10/2024 13:30:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UFULSJNE6ITVP4FYUKNPG4I	Página	3/3	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)



Informe de Tesorería.

Asunto: Preferencia en el pago préstamo ICO.

VISTO el anuncio realizado desde la Entidad UNICAJA en el cual se nos comunica telefónicamente la obligatoriedad del pago de la primera cuota del préstamos ICO existente en fecha 30 de septiembre del presente, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El viernes día 4 de octubre, desde la Entidad bancaria UNICAJA BANCO, S.A.U. (en adelante Entidad de Crédito) se nos comunica de manera telefónica que el pasado día 30 de septiembre debió haberse hecho frente al pago de la primera cuota del préstamo existente entre el Ayuntamiento de Burguillos y el Instituto de Crédito Oficial, formalizado entre las partes en fecha 28 de julio de 2021 en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), lugar donde se localiza la oficina bancaria de la Entidad asignada. No habiendo sido así debido a un error por parte del Instituto de Crédito Oficial en el cuadro de amortización entregado y en el cual se consigna como fecha del primer cobro el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Dicho cargo anunciado, por importe de 319.154,49 €, no cabe duda que supone una circunstancia sobrevenida dada la delicada situación económica en que se encuentra la Corporación, por cuanto se debe atender con la mayor celeridad dada la cercanía de la fecha comunicada para el cobro (30 de octubre de 2024) bajo la advertencia de que de no ser así, dicha cuantía se detraerá de los ingresos previstos en la Participación en los Impuestos del Estado.

TERCERO.- Teniendo presente la existencia de Sentencias condenatorias firmes, con carácter económico, que recaen sobre esta Corporación y en aras de atender la citada obligación de la Entidad de Crédito en la fecha prevista en el apartado primero, esta Tesorería trae a colación el art. 14 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, según el cual el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Igualmente y en base al artículo 187 TRLRHL, es de aplicación el primero de los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos vigente en la Corporación, "Prioridades en la ordenación y ejecución material de pagos" y en el cual se señala el "Pago de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras" de manera que la cuantía prevista para el pago en fecha 30 de octubre, 319.154,49 €, se detraiga del remanente de tesorería existente, quedando retenida para el fin señalado.

A la vista de lo que antecede, firmo electrónicamente el presente informe a pie de página. Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, salvo mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y es lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Fdo. Manuel Nieto Galán.

Tesorero Municipal (Interino).

Resolución de 23/01/2024 de la SGAL.

Expediente n.º 38/2024.

Plaza de la Constitución, 1 - 41220 BURGUILLOS (Sevilla) - NIF: P4101900A
Telf: 95 573 81 25 - email: burguillos@dipusevilla.es

1

Código Seguro De Verificación	YftimmL916WBKT7ZJtPmdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Nieto Galan	Firmado	10/10/2024 14:30:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YftimmL916WBKT7ZJtPmdg==		



Código Seguro de Verificación	IV7UELK2LFWOXDG76UQQCVYGKI	Fecha	11/10/2024 15:23:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELK2LFWOXDG76UQQCVYGKI	Página	1/1





Expediente nº: **2024/CEX_01/000001**

Asunto: **INFORME DE INTERVENCIÓN
CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA**

Procedimiento: **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Órgano/área: **INTERVENCIÓN**

INFORME

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos **2024/CEX_01/000001** del Presupuesto 2024, prorrogado,, en la modalidad de suplemento de crédito en cumplimiento de petición de Alcaldía, emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 agosto de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos **2024/CEX_01/000001** del Presupuesto 2024 (Prorrogado), en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, incorporando los siguientes importes y conceptos:

Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejias	Firmado	11/10/2024 14:41:57	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==			

Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4		Fecha	11/10/2024 15:24:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4		Página	1/7





Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Administración General: Gastos Jurídicos, contenciosos...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

Altas en Aplicaciones de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.500.000,00

SEGUNDO.- Con fecha 23 de agosto de 2024, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 164.

TERCERO.- Los expedientes de modificación de créditos mediante Suplementos de Créditos se encuentran regulados en los art. **175 a 182 del TRLRHL y 34 a 51 del RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos, que en su Art. 38 establece que *“La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen”*.

Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejias	Firmado	11/10/2024 14:41:57	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==			

Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Fecha	11/10/2024 15:24:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Página	2/7	



CUARTO.- Para su aprobación definitiva y según los establecido en el art. 169 del TRLRHL: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

CUARTO. Con fecha 24 de septiembre de 2024 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública y con fecha 26 de septiembre de 2024, por la Intervención Municipal se valoraron e informaron las alegaciones presentadas. Dada la existencia de alegaciones y la obligación de resolverlas, **no se puede considerar aprobada de manera definitiva la modificación de crédito** mediante Suplemento de Crédito, hasta que el Pleno Municipal resuelva sobre las mismas.

QUINTO.- La instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, se refiere expresamente, en las cuentas del Grupo 0 "Cuentas de Control Presupuestario", a las modificaciones de crédito de carácter negativo, dando lugar a asientos de signo negativo.

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2024, por la Tesorería Municipal, se emite el siguiente Informe, que se transcribe literal:

Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejias	Firmado	11/10/2024 14:41:57	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==			

Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Fecha	11/10/2024 15:24:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Página	3/7	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

Informe de Tesorería.

Asunto: Preferencia en el pago préstamo ICO.



VISTO el anuncio realizado desde la Entidad UNICAJA en el cual se nos comunica telefónicamente la obligatoriedad del pago de la primera cuota del préstamos ICO existente en fecha 30 de septiembre del presente, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El viernes día 4 de octubre, desde la Entidad bancaria UNICAJA BANCO, S.A.U. (en adelante Entidad de Crédito) se nos comunica de manera telefónica que el pasado día 30 de septiembre debió haberse hecho frente al pago de la primera cuota del préstamo existente entre el Ayuntamiento de Burguillos y el Instituto de Crédito Oficial, formalizado entre las partes en fecha 28 de julio de 2021 en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), lugar donde se localiza la oficina bancaria de la Entidad asignada. No habiendo sido así debido a un error por parte del Instituto de Crédito Oficial en el cuadro de amortización entregado y en el cual se consigna como fecha del primer cobro el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Dicho cargo anunciado, por importe de 319.154,49 €, no cabe duda que supone una circunstancia sobrevenida dada la delicada situación económica en que se encuentra la Corporación, por cuanto se debe atender con la mayor celeridad dada la cercanía de la fecha comunicada para el cobro (30 de octubre de 2024) bajo la advertencia de que de no ser así, dicha cuantía se detraerá de los ingresos previstos en la Participación en los Impuestos del Estado.

TERCERO.- Teniendo presente la existencia de Sentencias condenatorias firmes, con carácter económico, que recaen sobre esta Corporación y en aras de atender la citada obligación de la Entidad de Crédito en la fecha prevista en el apartado primero, esta Tesorería trae a colación el art. 14 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, según el cual el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de **prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.**

Igualmente y en base al artículo 187 TRLRHL, es de aplicación el primero de los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos vigente en la Corporación, "Prioridades en la ordenación y ejecución material de pagos" y en el cual se señala el "Pago de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras" de manera que la cuantía prevista para el pago en fecha 30 de octubre, 319.154,49 €, se detraiga del remanente de tesorería existente, quedando retenida para el fin señalado.

A la vista de lo que antecede, firmo electrónicamente el presente informe a pie de página. Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, salvo mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y es lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Fdo. Manuel Nieto Galán.

Tesorero Municipal (Interino).

Resolución de 23/01/2024 de la SGAL.

Expediente n.º 38/2024.

Plaza de la Constitución, 1 - 41220 BURGUILLOS (Sevilla) - NIF: P4101900A
Telf: 95 573 81 25 - email: burguillos@dipusevilla.es
1

Código Seguro De Verificación	Yftimml916WbKT7ZJcPmdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Nieto Galán	Firmado	10/10/2024 14:30:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yftimml916WbKT7ZJcPmdg==		



Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejías	Firmado	11/10/2024 14:41:57
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==		



Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Fecha	11/10/2024 15:24:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Página	4/7





SEPTIMO.- La Ley Organica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en su Artículo 14, establece que "Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. **El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto**".

OCTAVO.- El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Burguillos, publicado en el BOP de Sevilla nº 45 de 24 de febrero de 2022, se refiere igualmente a la obligación de priorizar los pagos en su apartado B:

"Respetando cuanto disponen los preceptos señalados (...normativa aplicable de obligatorio cumplimiento...), se establecen las siguientes:

B. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Primero.—Pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.

Segundo.—Retribuciones líquidas del personal municipal comprendidas en el estado de gastos clasificados en el Capítulo I del presupuesto para el presente ejercicio y en relación con éstas, el resto de los gastos sociales, ayudas, etc incluidos en el mencionado capítulo

Tercero —Pagos de cuotas retenidas al personal sujeto a nómina por el concepto de cotizaciones a la seguridad social, así como los derivados de las retenciones de impuestos retenidos a todos los perceptores de rentas abonadas por el Ayuntamiento y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como aquellas cantidades retenidas en nómina a los trabajadores municipales por cuotas sindicales, retenciones judiciales, de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria o cualquiera otra Administración Pública

Cuarto —Pago de las cotizaciones empresariales de cualquier régimen a la Tesorería General de la Seguridad Social

Quinto.—Pagos de ejecución de sentencias judiciales y actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Sexto —Pago de obligaciones comerciales contraídas en ejercicios anteriores

Séptimo —Pago de obligaciones reconocidas de ejercicio corriente correspondiente a los capítulos de gastos II y VI, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación, naturaleza del gasto y sistema de financiación establecido.

Octavo —El resto de pagos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, y otros pagos no incluidos en apartados anteriores, serán realizados conforme a la fecha de reconocimiento de la obligación, una vez satisfechas las contraídas en ejercicio anteriores y efectuada la prelación de pagos anteriores".

NOVENO.- Vistos los precedentes, el Ayuntamiento de Burguillos está obligado a considerar como prioritarios de manera inexcusable los pagos relativos a la amortización e intereses de deuda, siendo responsabilidad directa de la Alcaldía la ejecución de tal obligación.

Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejias	Firmado	11/10/2024 14:41:57	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==			

Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4		Fecha	11/10/2024 15:24:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4		Página	5/7





DECIMO.- En el Presupuesto Municipal vigente para el año 2024, no existe consignación presupuestaria para afrontar el pago de los 319.154,49 € correspondientes a la anualidad de amortización del préstamo ICO del corriente, por lo que debe acudir a una modificación de crédito que garantice el cumplimiento de las obligaciones legales y económicas descritas.

ONCEAVO.- Estudiadas las posibilidades de financiación del gasto sin incurrir en una desestabilización de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, esta Intervención considera que la fórmula más eficaz sería la realización de una modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que debería procederse a la "no aprobación" del expediente en curso e iniciar un nuevo expediente en el que se recoja y se dé solución a la situación planteada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el **Real Decreto 500/1990**, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejias	Firmado	11/10/2024 14:41:57	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==			

Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Fecha	11/10/2024 15:24:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4	Página	6/7	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ceferino Ramos Mejias	Firmado	11/10/2024 14:41:57	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UdYj2l8j2F3Zz5xWJJxnA==			

Código Seguro de Verificación	IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4		Fecha	11/10/2024 15:24:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UELLMFZGJ7SB45XYED47VN4		Página	7/7



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Expediente nº: **2024/CEX_01/000001**

Asunto: **ALEGACIONES**
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ALEGACIONES PRESENTADAS

Procedimiento: **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Órgano/área: **CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos **2024/CEX_01/000001** del Presupuesto 2024, prorrogado,, en la modalidad de suplemento de crédito en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 agosto de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos **2024/CEX_01/000001** del Presupuesto 2024 (Prorrogado), en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Fecha	03/10/2024 09:25:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LORENA CHACON BALLESTEROS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Página	1/6	



SEGUNDO. Con fecha 23 de agosto de 2024, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 164.

TERCERO. Con fecha 24 de septiembre de 2024 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

CUARTO. Con fecha 26 de septiembre de 2024, por la Intervención Municipal se valoraron e informaron las alegaciones presentadas

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el **Real Decreto 500/1990**, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Fecha	03/10/2024 09:25:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LORENA CHACON BALLESTEROS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Página	2/6	



— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. M^a José Bueno Ramírez, representante de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL, por los siguientes motivos:

1º.- Según lo establecido en el **RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos, en su **Art. 38**,

1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (artículo 158.2, L.R.H.L.).

Código Seguro de Verificación	IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Fecha	03/10/2024 09:25:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA CHACON BALLESTEROS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Página	3/6





3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciararse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (artículo 158.6, L.R.H.L.).

2º.- Según lo establecido en el **RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos, en su **Art. 22**,

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
- c. Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).

2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).

Código Seguro de Verificación	IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Fecha	03/10/2024 09:25:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA CHACON BALLESTEROS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Página	4/6





3º.- Considerando que el expediente se circunscribe exclusivamente a un “Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería” y atribuyendo la consideración de interesada a D^a M^a José Bueno Ramírez, en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL, su alegación no se encuentra contemplada en ninguno de los tres supuestos establecidos en el Art. 22.2 del **RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos **2024/CEX_01/000001** del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito, y conforme al resumen , como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Administración General: Gastos Jurídicos, contenciosos...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.500.000,00





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, insertando el resumen por capítulos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Fecha	03/10/2024 09:25:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LORENA CHACON BALLESTEROS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IPKEFU53D42CA6ECRID6E	Página	6/6	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Expediente nº: **2024/CEX_01/000001**

Asunto: **ALEGACIONES**
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA
INFORME DE INTERVENCIÓN
ALEGACIONES PRESENTADAS

Procedimiento: **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Órgano/área: **INTERVENCIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS

En relación con el expediente 2024/CEX_01/000001 y a la vista de las alegaciones presentadas y certificadas por Secretaría en fecha 24 de septiembre de 2024, sobre el acuerdo provisional del Pleno de fecha 20 de agosto de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 164, de fecha 23 de agosto de 2024, esta Intervención emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Sobre las alegaciones presentadas elevar las siguientes consideraciones a la Comisión Informativa de Cuentas para su dictamen y posterior acuerdo por el Pleno de la Corporación:

Alegación única:

- **N.º de registro de entrada:** 6003/2024 de 5 de septiembre.

Código Seguro de Verificación	IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Fecha	26/09/2024 08:42:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Página	1/4





- **Nombre y apellidos:** M^a José Bueno Ramírez, representante de KSAC EUROPE INVESTMENT SARL.
- **Expte.: 2024/AQS_02/000028**
- **Resumen del contenido de la alegación:** Insuficiencia de la modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento de crédito para cubrir la totalidad del importe exigido por KSAC EUROPE INVESTMENT SARL al Ayuntamiento de Burguillos.

Esta Intervención considera que procede la **desestimación** de esta alegación por los siguientes motivos:

1º.- Según lo establecido en el **RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos, en su **Art. 38**,

1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (artículo 158.2, L.R.H.L.).

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (artículo 158.6, L.R.H.L.).

Código Seguro de Verificación	IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Fecha	26/09/2024 08:42:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Página	2/4





2º.- Según lo establecido en el **RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos, en su **Art. 22**,

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).*
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).*
- c. Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).*

2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.**
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).**
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).**

3º.- Considerando que el presente informe se circunscribe exclusivamente a un expediente de "Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería" y atribuyendo la consideración de interesada a D^a M^a José Bueno Ramírez, en representación de KSAC EUROPE INVESTIMENT SARL, su alegación no se encuentra contemplada en ninguno de los tres supuestos establecidos en el Art. 22.2 del **RD 500/1990** de 20 de abril, de desarrollo del Cap. 1º Título VI de la LRHL en materia de presupuestos.

Es lo que tengo a bien informar.

Código Seguro de Verificación	IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Fecha	26/09/2024 08:42:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Página	3/4



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



En Burguillos, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Ceferino Ramos Mejías
Interventor Municipal

Código Seguro de Verificación	IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Fecha	26/09/2024 08:42:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262CZUHS77P42EFDKRDG4U	Página	4/4	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Código Seguro de Verificación	IV7U2X2DPRW6XVF6WFM4AEDTC4	Fecha	25/09/2024 14:53:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2X2DPRW6XVF6WFM4AEDTC4	Página	1/3	



Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Asunto: ALEGACIONES
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA
PROVIDENCIA DE ALCALDÍA
ALEGACIONES PRESENTADAS

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Órgano/área: ALCALDÍA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó inicialmente la concesión del suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, sometién dose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 164, de fecha 23 de agosto de 2024. Durante este plazo se han presentado las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2024.

Vistas las alegaciones presentadas en relación con el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería.

DISPONGO

PRIMERO. Que se remitan las alegaciones presentadas a la Intervención Municipal para su informe.

Código Seguro de Verificación	IV7U2X2DPRW6XVF6WFM4AEDTC4	Fecha	25/09/2024 14:53:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2X2DPRW6XVF6WFM4AEDTC4	Página	2/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



SEGUNDO. Tras el informe de la Intervención, remítase a la Concejal Delegada de Economía y Hacienda para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

TERCERO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación definitiva, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7U2X2DPRW6XVF6WFM4AEDTC4	Fecha	25/09/2024 14:53:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2X2DPRW6XVF6WFM4AEDTC4	Página	3/3	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Código Seguro de Verificación	IV7U2XQLFQGPQTZZZTYEE5ZWC	Fecha	24/09/2024 12:10:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	GRACIA MARQUEZ BLANCO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2XQLFQGPQTZZZTYEE5ZWC	Página	1/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Expediente nº: **2024/CEX_01/000001**

Asunto: **ALEGACIONES**
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA
CERTIFICADO DE SECRETARÍA
ALEGACIONES PRESENTADAS

Procedimiento: **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Órgano/área: **SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

La Secretaría de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local,

CERTIFICA

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2024, sobre aprobación inicial de la concesión del suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el tablón de edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 164, de fecha 23 de agosto de 2024. Durante este plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

- **N.º de registro de entrada:** 6003/2024 de 5 de septiembre.
- **Nombre y apellidos:** M^a José Bueno Ramírez, representante de KSAC EUROPE INVESTMENT SARL.

Código Seguro de Verificación	IV7U2XQLFQGPQTZZZTYEE5ZWC	Fecha	24/09/2024 12:10:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	GRACIA MARQUEZ BLANCO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2XQLFQGPQTZZZTYEE5ZWC	Página	2/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



— **Expte.:** 2024/AQS_02/000028

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7U2XQLFQGPQTZZZTYEE5ZWC	Fecha	24/09/2024 12:10:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	GRACIA MARQUEZ BLANCO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2XQLFQGPQTZZZTYEE5ZWC	Página	3/3



Asunto: Procedimiento aprobación inicial del Expediente núm. 2024/CEX_01/000001 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 2.500.000,00 euros.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

D^a. María José Bueno Ramírez, en representación de **KSAC EUROPE INVESTMENTS S.A.R.L.** (en adelante, “**KSAC**”), sociedad constituida de conformidad con la legislación de Luxemburgo, con domicilio social en 53 Boulevard Royal L-2449, Luxemburgo, registrada en el Registro de Comercio y Compañías de Luxemburgo con el número B151623, con Número de Identificación Fiscal N0183090J, según se acredita mediante el poder otorgado en fecha 22 de junio de 2023 debidamente apostillado que se acompaña como **Documento nº 1**, ante este Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO**:

I. Que, el 23 de agosto de 2024, se publicó edicto por el cual se hacía saber a la ciudadanía la aprobación inicial por el referido Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2024 del Expediente núm. 2024/CEX_01/000001 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 2.500.000,00 euros (en adelante, el Expediente). No se publicó, sin embargo, el contenido íntegro del acuerdo, sino tras la presentación, por esta parte, de escrito solicitando la remisión del acuerdo de modificación presupuestaria adoptado el día 28 de agosto de 2024.

II. Que, en el referido edicto se concede un plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno.

Adjuntamos como **Documento nº 2**, copia del citado edicto.

III. Que, KSAC, en su calidad de interesada y en ejercicio de los derechos que le reconocen los arts. 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC), formula la siguiente

ALEGACIÓN

ÚNICA.- SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

Código Seguro de Verificación	IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Fecha	05/09/2024 15:46:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDER DE BLAS GALBETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Página	1/5



Como saben, el 4 de abril de 2024, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla dictó Auto por el que despachó la ejecución a favor de KSAC frente al Excmo. Ayuntamiento de Burguillos por la cantidad de 27.058.574,13 euros (en adelante, el “Auto de 4 de abril de 2024”). El procedimiento de ejecución se está tramitando con el número de autos de Ejecución de Títulos Judiciales 25/2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla.

En este contexto, el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos procedió a la aprobación del Expediente de referencia mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 2.500.000,00 euros.

Las informaciones aparecidas en prensa y televisión inmediatamente después de la publicación del edicto que anuncia la aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria indicado ponen de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos ha procedido al pago íntegro de 2.500.000,00 euros a KSAC con el fin de dar cumplimiento al Auto de 4 de abril de 2024. Así se puede comprobar, entre otros, en los siguientes medios informativos: [Burguillos paga los primeros 2,5 millones de euros al fondo buitre norteamericano para evitar su embargo \(abc.es\)](#) o [Burguillos \(Sevilla\) paga 2,5 millones a un fondo 'buitre' de EEUU para frenar el embargo del pueblo \(telemadrid.es\)](#). Se asume que ello puede obedecer a un deficiente conocimiento de la situación por los referidos medios, en tanto que mi mandante no ha recibido pago alguno.

Adicionalmente, tampoco se ha hecho llegar a esta parte comunicación alguna de que precisamente el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos obedezca al cumplimiento del Auto de 4 de abril de 2024 como sin embargo ponen de manifiesto las informaciones difundidas en prensa y televisión.

En cualquier caso, y en el supuesto de que realmente el acuerdo de modificación presupuestaria adoptado plasmado en el Expediente tuviera como fin último destinar el importe de 2.500.000,00 euros al pago a KSAC de la cantidad resultante del proceso de ejecución en curso, esta parte agradece la actuación municipal y obviamente aceptará ese pago cuando se lleve a cabo.

Ahora bien, aunque el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos hiciere efectivo el pago de 2.500.000,00 euros, la cantidad total a satisfacer resultante del procedimiento de ejecución en curso ascendería a un total de 24.558.574,13 euros (más los intereses que se puedan seguir devengando).

Por ello, hablamos en todo caso de un pago parcial, que no solo (y se piden disculpas por la obviedad) no satisface el total de la deuda sino que no puede producir efectos suspensivos del procedimiento judicial de ejecución o en relación con las medidas ejecutivas que se tienen solicitadas en el marco del mismo. Sin pretender hacer de menos ese posible pago, caso de que

Código Seguro de Verificación	IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Fecha	05/09/2024 15:46:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDER DE BLAS GALBETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Página	2/5



se produzca, se trata de un importe que ronda el 10% del total de la deuda actual, al que no cabe en atribuir consecuencias enervadoras de la ejecución judicialmente acordada.

Dicho ello, solo cabe agradecer al Ayuntamiento el inicio de actuaciones encaminadas al pago de la deuda con mi mandante. Y en reciprocidad y como muestra de la voluntad de asistencia de mi representada, se desea reiterar el ofrecimiento de colaboración en la preparación de la documentación precisa para que el Ayuntamiento se pueda acoger al Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL), que como esta parte advirtió ya en su escrito de 8 de agosto de 2024 cabe solicitar hasta el 20 de septiembre de 2024.

En efecto, se debe recordar que ha sido objeto de reciente publicación la *Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2025 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico*, copia de la cual se adjunta como **Documento nº 5** para mayor comodidad de este Ayuntamiento.

Dicha nota abre el procedimiento específico para acogerse a esta posibilidad, que se extiende hasta el 20 de septiembre de 2024 siendo en consecuencia el momento idóneo para que el Ayuntamiento realice la solicitud de adhesión al mecanismo previsto específicamente para este tipo de situaciones. Más allá del pago que pueda acordarse como consecuencia del suplemento de crédito aprobado, es esta medida la que permitiría el pago de la deuda nacida de sentencia y comportaría poner fin al procedimiento de ejecución en curso.

Efectivamente, el informe de intervención que acompaña al acuerdo de modificación presupuestaria adoptado por este Ayuntamiento pone precisamente de manifiesto la necesidad de acudir al FFEELL, ya que del citado informe se desprende que el Excmo. Ayuntamiento no puede hacer frente al pago íntegro de la deuda con sus recursos ordinarios, esto es, el remanente de tesorería con cargo al cual se reconocen 2.500.000,00 euros, cantidad que dista con creces del importe total de la deuda.

La citada cantidad de 2.500.000,00 euros es la que el Ayuntamiento reconoce por ser la máxima, sostiene, a la que su capacidad presupuestaria alcanza a satisfacer. Dicho de otro modo, en aras de proceder al pago íntegro de la deuda y hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia, el Excmo. Ayuntamiento debe guardar la necesaria coherencia con el informe de la intervención referido reconociendo consecuentemente su obligación de acogerse al FFEELL por la totalidad de la deuda y no solo por la cantidad objeto del acuerdo de modificación presupuestaria adoptado.

El acuerdo de suplemento de crédito adoptado y el informe de intervención adjunto al mismo se refieren precisamente a un importe de 2.500.000,00 euros y no a los 27.058.574,13 euros que constituyen el importe total de la obligación que recae sobre el Ayuntamiento frente a esa parte.

Código Seguro de Verificación	IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Fecha	05/09/2024 15:46:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDER DE BLAS GALBETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Página	3/5



En puridad, en el informe se viene a determinar el impacto que el reconocimiento de 2.500.000,00 euros tiene sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento para finalmente aprobar el suplemento de crédito para su pago con cargo a sus presupuestos y es que, el Ayuntamiento tiene la posibilidad de garantizar la financiación del pago de la sentencia acudiendo a mecanismos externos tal como se deduce del informe del propio Interventor. Así, al analizar las repercusiones que el pago de sentencia ocasionaría desde el punto de vista del principio de estabilidad presupuestaria, se señala al final de la página 9 del citado informe que:

“La financiación de la sentencia vía FFEL no afecta al gasto computable de la entidad local, puesto que la amortización del préstamo que se formalice constituye un empleo financiero, mientras los intereses de la deuda, pese a formar parte de los empleos no financieros según criterio SEC, resultan expresamente excluidos del gasto computable de la entidad local por el artículo 12 LOEPSF. Por tanto, la operación de crédito no afecta al cumplimiento de la RG durante su período de amortización, por lo que no existe repercusión en cuanto al cumplimiento de la RG, con motivo de la financiación vía FFEL de las necesidades solicitadas”.

Reafirmando dicha conclusión en la página 11, indicando tras el epígrafe relativo a la estabilidad presupuestaria que:

“El recurso a la financiación de la sentencia vía FFEL, como cualquier otra operación de crédito; es decir, las necesidades derivadas de la amortización del préstamo conformarán a partir del ejercicio en que finalice el período de carencia, un mayor gasto en el capítulo 9 del estado de gastos, mientras los intereses derivados de la operación de crédito se imputarán al capítulo 3 del presupuesto de gastos corriente anual suponiendo, por tanto, un mayor gasto en el capítulo 3 del estado de gastos a partir del ejercicio en que comience el pago de los mismos.”

Las consecuencias de todo ello se explican aun más claramente en la misma página 11 al determinarse que:

“El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia generará en cualquier caso una más que probable necesidad de financiación –mayor déficit– en el año en que se produzca el reconocimiento de la obligación, al alterarse el equilibrio entre los capítulos 1 a 7 de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos con motivo de la financiación de la sentencia mediante préstamo, lo que determina la financiación de un gasto a imputar necesariamente a los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, a través del capítulo 9 del estado de ingresos Pasivos financieros–, pero únicamente en dicho ejercicio.

Por tanto, al igual que ocurre en el caso de la RG, es posible que nos veamos obligados a la elaboración y aprobación de un PEF que, nuevamente, no habría de incluir medida estructural alguna de retorno al cumplimiento, pues éste debería producirse en la



AYTO DE BURGUILLOS
ENTRADA
05/09/2024 15:46
6003

liquidación presupuestaria del ejercicio siguiente, al no contener ya la financiación de obligaciones extraordinarias contenidas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, con préstamo concedido con cargo al FFEL a través del capítulo 9 del presupuesto de ingresos”.

En definitiva, del análisis del propio expediente se deduce, que la opción del suplemento de crédito es una opción puntual que solo lleva al pago de un importe mínimo del total de la deuda y que no permite reconocer la totalidad de la obligación pendiente de pago, además de la asunción por parte del propio Ayuntamiento de que el pago total exige solicitar acceso al FFEELL.

En aras de evitar excesivas reiteraciones al respecto, esta parte manifiesta de nuevo su postura colaboradora y se pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos a tales efectos como ha revelado en ocasiones precedentes. Muestra de ello es el escrito que esta parte presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos el día 8 de agosto de 2014 y que adjuntamos como **Documento nº 6.**

En virtud de lo anterior, **SOLICITO**, que se tenga por presentado este escrito y por formulada la alegación que se recoge en el mismo.

BUENO
RAMIREZ
MARIA JOSE
- 05363470P

Firmado digitalmente por
BUENO RAMIREZ
MARIA JOSE -
05363470P. Fecha:
05/09/2024 13:38:55

En Madrid, a 5 de septiembre de 2024.
Fdo.: D^a. María José Bueno Ramírez

Código Seguro de Verificación	IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Fecha	05/09/2024 15:46:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDER DE BLAS GALBETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6HC5DE6LVDMJZXVC7ZASB4	Página	5/5



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



EDICTO

D. DOMINGO DELGADO PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**HACE SABER:**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2024, expediente nº 2024/CEX_01/000001 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cago al remanente líquido de tesorería, por importe de 2.500.000,00€, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previne el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Burguillos a la fecha de la firma

El Alcalde

Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	qQ0w88CnudMrLpqkemS2cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/08/2024 14:17:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQ0w88CnudMrLpqkemS2cg==		



Código Seguro de Verificación	IV7U44JPDMMVTTRMK7Q55GZZUIQ	Fecha	23/08/2024 08:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U44JPDMMVTTRMK7Q55GZZUIQ	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D^a. GRACIA MARQUEZ BLANCO, SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS, NOMBRADA POR RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER INTERINO, DE FECHA 10/02/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, EXPEDIENTE 0046/2022.

CERTIFICO: Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 1º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Una vez dictaminada favorablemente por la comisión Informativa celebrada el día 14 de agosto de 2024, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta que se transcribe a continuación:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº. 2024/CEX_01/000001, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y vistos los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado del 2023, en la modalidad de suplemento de créditos.

Visto los informes de la Intervención Municipal.

Considerando lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
------------	-------------	--------------------	------------	------------------

Código Seguro De Verificación	XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/08/2024 14:17:42	
	Gracia Marquez Blanco	Firmado	20/08/2024 13:03:53	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==			

Código Seguro de Verificación	IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E		Fecha	29/08/2024 09:39:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E		Página	1/2	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00
-----------	--	------------	--------------	--------------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente.

TERCERO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de nueve de sus trece miembros, en votación ordinaria acordó su aprobación por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

LA SECRETARIA INTERINA
Fdo.: Gracia Márquez Blanco

Código Seguro De Verificación	XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino		Firmado	20/08/2024 14:17:42	
	Gracia Marquez Blanco		Firmado	20/08/2024 13:03:53	
Observaciones			Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==				

Código Seguro de Verificación	IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E	Fecha	29/08/2024 09:39:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E	Página	2/2





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Propuesta de Alcaldía al Ayuntamiento Pleno

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Alcaldía

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº. 2024/CEX_01/000001, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y vistos los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado del 2023, en la modalidad de suplemento de créditos.

Visto los informes de la Intervención Municipal.

Considerando lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación. , se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7US2CNJYZIYWGZYMFTG3RQPY	Fecha	09/08/2024 13:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2CNJYZIYWGZYMFTG3RQPY	Página	1/2





Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7US2CNJYZIYWGZYMFTG3RQPY	Fecha	09/08/2024 13:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2CNJYZIYWGZYMFTG3RQPY	Página	2/2



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

**Asunto: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA
INFORME DE INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD
FINANCIERA**

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Órgano/área: INTERVENCIÓN GENERAL

**INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	1/12





Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	2/12





CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado exclusivamente por el propio Ayuntamiento de Burguillos.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La determinación de la situación de estabilidad viene definida por el equilibrio/desequilibrio o capacidad/necesidad de financiación, que puede definirse, en términos presupuestarios, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos. Se denominan capítulos económicos del presupuesto, los capítulos 1 a 7 y capítulos financieros los capítulos 8 y 9.

Existe estabilidad presupuestaria cuando los Capítulos económicos de ingresos del Presupuesto –capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) los Capítulos económicos de gastos del Presupuesto –capítulos 1 a 7-. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación.

En caso contrario, si la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de ingresos no alcanza o supera la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos diremos que existe desequilibrio o necesidad de financiación, es decir que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta Remanente de Tesorería) para financiar los capítulos 1 a 7 de gastos.

El objeto de la Estabilidad Presupuestaria es el establecimiento de los principios por los que ha de regirse la política presupuestaria del sector público de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento económicos.

El principio de estabilidad se aplica y se ha de cumplir tanto en la aprobación del Presupuesto, previsiones de ingresos y créditos iniciales de gasto, como en su ejecución, modificaciones de crédito, créditos definitivos, y en su liquidación.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad debe alcanzarse para el presupuesto inicial, para los modificados y para la liquidación, respecto de los estados consolidados (EL + OA + Entes dependientes; considerando que en la actualidad no

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	3/12





existen en el Ayuntamiento de Burguillos entidades a incluir en el perímetro de consolidación a que se refiere el artículo 2.1 de la LOEPSF); también para el caso de presupuesto prorrogado.

Corresponde a la intervención de la Entidad Local emitir informe para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en la aprobación del presupuesto (art. 168.4 LHL), en la aprobación de modificaciones presupuestarias y en la liquidación (art. 191.3 LHL).

Cuando el resultado del informe sea de incumplimiento, la Entidad Local dará traslado de este a la Dirección General de Administración Local en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento por el Pleno.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC- 10.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Presupuesto de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	2.069.498,28
2	Impuestos Indirectos.	1.960.463,30
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	1.824.861,55
4	Transferencias Corrientes.	3.454.808,69
5	Ingresos Patrimoniales.	43.606,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	2.185.590,64
A	Total Ingresos (Capítulo I-VII)	11.538.828,46

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	4/12





Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	3.456.820,81
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	3.784.048,99
3	Gastos Financieros.	97.295,87
4	Transferencias Corrientes.	82.886,69
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	1.573.946,17
7	Transferencias de Capital.	0,00
B	Total de Gastos (Capítulo I-VII)	8.994.998,53

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	11.538,8
I-VII	Gastos no financieros. (-)	8.994.998,53
	SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	2.543.829,93

Debido a la diferencia de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ciertos ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el "Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" y en la "nota sobre cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-10 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas" editado por la Intervención General del Estado (IGAE), procede realizar los siguientes ajustes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1, 2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos), teniendo en cuenta que a nivel

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XS6RUVAVL664	Página	5/12





Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

- Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.
- Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación. Se aumenta, así mismo la recaudación de los ejercicios cerrados de los citados capítulos.

	Derechos Reconocidos	Recaudación			Ajustes		
		Presupuesto Corriente	Presupuesto Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Impuestos Directos	2.069.498,28	1.527.880,61	297.437,01	1.825.317,62	244.180,66	-	244.180,66
Impuestos Indirectos	1.960.463,30	1.960.216,89	74,73	1.960.291,62	171,68	-	171,68
Tasas y Otros Ingresos	1.824.861,55	1.699.360,29	135.271,47	1.834.631,76	9.770,21	-	9.770,21
Total	5.854.823,13	5.187.457,79	432.783,21	5.620.241,00	234.582,13	-	234.582,13

	Recaudado Ejercicios Cerrados	Pendiente recaudación Ejercicio corriente	Total Ajustes
Impuestos Directos	297.437,01	541.617,67	-244.180,66
Impuestos Indirectos	74,73	246,41	-171,68
Tasas y Otros Ingresos	135.271,47	125.501,26	9.770,21
Total	432.783,21	667.365,34	-234.582,13

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	6/12





Ajuste 4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La "Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

— Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	3.746.286,86	15.080.225,64	-11.333.938,78	0,00	-11.333.938,78

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664		Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664		Página	7/12





El total de ajustes a realizar ascienden a las siguientes cantidades:

	AJUSTES		
	Negativo	Positivo	Total Ajuste
Ajuste. - Impuestos Tasas y Otros Ingresos	-234.582,13	0,00	-234.582,13
Ajuste. - Entregas a cuenta	0,00	0,00	0,00
Ajuste. - Cuenta 413	-11.333.938,78	0,00	-11.333.938,78
Ajuste. - Pagos pendientes de aplicación 555	-1.180.470,95	0,00	-1.180.470,95
Ajuste. - Participación Tributos del Estado PTE	0,00	15.084,00	15.084,00
TOTAL	-12.748.991,86	15.084,00	-12.733.907,86

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos R. Netos capítulos. I-VII presupuesto liquidado 2023	11.538.828,46
b) Obligaciones R. Netas capítulos I-VII presupuesto liquidado 2023	8.994.998,53
TOTAL (a - b)	2.543.829,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-244.180,66
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-171,68
3) Ajustes recaudación capítulo 3	9.770,21
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	15.084,00
6) Ajuste por liquidación diferentes del 2008 y2009	0,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto 413/555	-12.514.409,73
8) Aportaciones de capital	0,00
9) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00





c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a + 1, 2, 3, 4, 5)	11.319.330,33
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b - 6+7)	21.509.408,26
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-10.190.077,93
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	-90,02%

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta una **necesidad de financiación de -10.190.077,93 €**, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de incumplimiento por los motivos expuestos.

Este incumplimiento debe matizarse con las siguientes observaciones:

A) La financiación de la sentencia vía FFEL no afecta al gasto computable de la entidad local, puesto que la amortización del préstamo que se formalice constituye un empleo financiero, mientras los intereses de la deuda, pese a formar parte de los empleos no financieros según criterio SEC, resultan expresamente excluidos del gasto computable de la entidad local por el artículo 12 LOEPSF; por tanto, la operación de crédito no afecta al cumplimiento de la RG durante su período de amortización, por lo que no existe repercusión en cuanto al cumplimiento de la RG, con motivo de la financiación vía FFEL de las necesidades solicitadas.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	9/12	



B)El Gasto Presupuestario tiene la consideración de valor atípico si nos atenemos a la respuesta de la IGAE a una consulta formulada por COSITAL en fecha 17/05/2013: *"Se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de determinar el "Ajuste por grado de ejecución del gasto" a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.*

Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior: Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.../..."; su propia definición como gasto atípico, anticipa la respuesta: la liquidación presupuestaria del ejercicio en que tenga lugar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la sentencia genera puntualmente unas obligaciones reconocidas "atípicas", por excepcionales, que con gran probabilidad determinarán el incumplimiento puntual de la RG en dicho ejercicio por suponer empleos no financieros muy superiores a los del año anterior en que seguramente no existían valores atípicos de dicha naturaleza y cuantía; únicamente podemos excluir de la afirmación anterior la parte del pago de la sentencia que corresponda a intereses, pues estos tienen la consideración de gastos financieros por lo que han de consignarse en el capítulo 3 del presupuesto de gastos, dentro del cual únicamente se incluyen como empleos no financieros, según establece el Manual para la determinación de la Regla de Gasto en su tercera y última edición: "los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas"; por tanto, los intereses derivados de la sentencia desfavorable no tienen la consideración de gasto computable, por lo que su abono en cumplimiento de la sentencia no afectará por tanto al cumplimiento de la RG.

En todo caso, el incumplimiento de la RG por el cumplimiento de la sentencia es puntual, únicamente tendrá lugar en la liquidación presupuestaria del ejercicio en que tiene lugar el reconocimiento de las obligaciones, retornando al cumplimiento

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	10/12





al año siguiente una vez eliminado dicho "valor atípico"; ello determina que el **plan económico financiero que deberá en su caso elaborarse y aprobarse**, no deberá incluir en principio medida estructural alguna de retorno al cumplimiento, pues a éste debería retornarse en la liquidación presupuestaria del ejercicio siguiente, que ya no contendrá dichas obligaciones excepcionales.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El recurso a la financiación de la sentencia vía FFEL, como cualquier otra operación de crédito; es decir, las necesidades derivadas de la amortización del préstamo conformarán a partir del ejercicio en que finalice el período de carencia, un mayor gasto en el capítulo 9 del estado de gastos, mientras los intereses derivados de la operación de crédito se imputarán al capítulo 3 del presupuesto de gastos corriente anual suponiendo, por tanto, un mayor gasto en el capítulo 3 del estado de gastos a partir del ejercicio en que comience el pago de los mismos; en definitiva, se produce un incremento del gasto presupuestario de la entidad en sus capítulos 1 a 7, así como un incremento del gasto presupuestario en el capítulo 9, que no es tomado en consideración en el análisis de la estabilidad presupuestaria; por tanto, el efecto global sobre la estabilidad presupuestaria dependerá de en qué medida el nuevo gasto financiero afecta al equilibrio entre los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos en el nuevo escenario presupuestario que la nueva operación de préstamo determina.

Gasto presupuestario derivado de la ejecución de la sentencia

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia generará en cualquier caso una más que probable necesidad de financiación -mayor déficit- en el año en que se produzca el reconocimiento de la obligación, al alterarse el equilibrio entre los capítulos 1 a 7 de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos con motivo de la financiación de la sentencia mediante préstamo, lo que determina la financiación de un gasto a imputar necesariamente a los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, a través del capítulo 9 del estado de ingresos Pasivos financieros-, pero únicamente en dicho ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	11/12



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Por tanto, al igual que ocurre en el caso de la RG, es posible que nos veamos obligados a la **elaboración y aprobación de un PEF** que, nuevamente, no habría de incluir medida estructural alguna de retorno al cumplimiento, pues éste debería producirse en la liquidación presupuestaria del ejercicio siguiente, al no contener ya la financiación de obligaciones extraordinarias contenidas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, con préstamo concedido con cargo al FFEL a través del capítulo 9 del presupuesto de ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	12/12





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Intervención

Informe de Control Permanente Previo de modificación de crédito

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	1/4





- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 2.500.000,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 08/08/2024 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	2/4





Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 3.545.883.82 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	3/4





OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	4/4





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1º. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.

El expediente de modificación del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalla:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Fecha	08/08/2024 15:21:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Página	1/3





3º. JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la gestión llevadas a cabo por corporaciones anteriores de gobiernos del PSOE, repleta de ilegalidades que han tenido consecuencias penales y administrativas, este Ayuntamiento se está viendo avocado, desde hace años a asumir la ejecución de diversas sentencias judiciales firmes que perjudican considerablemente la gestión económica del mismo.

Ante la existencia de sentencias judiciales firmes en las que el Ayuntamiento de Burguillos ha sido condenado al pago de importantísimos importes que superan los 28 millones de euros, los cuales superan el 500% del presupuesto municipal, cuyos pagos deben realizarse a la mayor brevedad al objeto de cumplir con dichas sentencias, y siendo, evidentemente, el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.

Establece el artículo **106 de la LJCA** en su apartado 1 lo siguiente:

"1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Ante la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de las sentencias judiciales en la que ha sido condenado el Ayuntamiento de Burguillos, derivada de la obligación constitucional prevista en el **artículo 24 de la Constitución Española**, para dotar de crédito las obligaciones nacidas del cumplimiento de las sentencias, éstas se podrán financiar con remanente de tesorería, si bien en el caso del Ayuntamiento de Burguillos en una cuantía importante pero claramente insuficiente dado el enorme importe total de las sentencias.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burguillos del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 292/2024 de 07/05/2024, ha arrojado un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado por importe de 2.550.620,08 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Fecha	08/08/2024 15:21:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Página	2/3





Los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales constituye una fuente de financiación para las entidades locales, y en concreto para articular un incremento de los créditos del presupuesto a través de la modificación de estos mediante crédito extraordinario, suplemento de crédito o incorporación de remanentes. No podemos olvidar que la posibilidad de utilización del remanente líquido de tesorería en términos generales no ha estado nunca prohibida aún cuando las reglas fiscales no estuvieran suspendidas como es el caso actual.

El **artículo 177 TRLRHL** estipula que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito o de suplemento de crédito, financiándose el aumento del crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por ello, esta Alcaldía considera necesario destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a:

Pagos de sentencias firmes, por importe de 2.500.000,00 euros.

Para ello, es necesario incrementar la aplicación presupuestaria 920-22604, dado que dentro del Presupuesto de 2024, prorrogado del 2023 no existe previsión presupuestaria suficiente para dar cobertura a ello, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD500/1990, sobre materia presupuestaria, ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Fecha	08/08/2024 15:21:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Página	3/3





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Alcaldía

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de modificación de crédito en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Especial de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCJ5573HE64QQWMD3C44	Fecha	08/08/2024 15:24:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCJ5573HE64QQWMD3C44	Página	1/1

